



CÓDIGO DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN PARA PROVEEDORES
CEAP
FR-COM-002/01

Transportación México Express (TME) está totalmente comprometido con los más altos estándares de conducta e integridad y acata todas las leyes y normativas que rigen sus operaciones, por esta razón ha implementado el siguiente Código de Ética y Soborno para Proveedores CEAP.

El CEAP celebrado por _____, a quien para efectos de este CEAP se denominará “EL **PROVEEDOR**” y por la otra parte TRANSPORTACIÓN MÉXICO EXPRESS S.A. DE C.V. (TME).

Con fecha ____/_____/_____ se hace de su conocimiento el presente CEAP y se pactan las condiciones propias para que “EL **PROVEEDOR**” brinde a TME los servicios consistentes en: _____,

y mediante dicho documento se especificaron derechos y obligaciones para cada una de las partes.

En virtud de que tanto “EL **PROVEEDOR**” como el “**CLIENTE**” tienen convenida una relación de negocios y con el objeto de fortalecer la misma y basarla en estándares de calidad, seguridad y confianza; declaran que cuentan con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente CEAP.

Los siguientes lineamientos establecen principios para la conducta de negocios que son válidos para toda la organización, independientemente de la localización geográfica donde se reciba el servicio / producto / material.

REPORTE DE INFRACCIONES

El área Compliance (cumplimiento) está disponible para responder cualquier consulta sobre el presente código o para analizar cualquier inquietud que pueda tener sobre posibles violaciones al CEAP.

Compliance:
Teléfono (55) 57 86 95 20 ext. 124
Correo electrónico compliance@tme21.com
Línea directa: <http://www.tme21.com/linea.html>



ANTI-SOBORNO

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no realizar promesas de pago de dinero o un valor o retribución a ningún miembro del personal de TME, con el objetivo de obtener contratos de servicio o ventajas competitivas ante proveedores; de igual forma TME prohíbe a sus empleados el aceptar sobornos.

“EL PROVEEDOR” se compromete a dar cumplimiento a las políticas de antisoborno establecidas por TME incluyendo los controles financieros y no financieros. **“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a colaborar y atender las políticas propias de TME en materia de calidad, seguridad y antisoborno, debiendo atender, a lo siguiente:

Proporcionará los documentos necesarios que le sean solicitados e incluso a permitir visitas en sus instalaciones a fin de que TME pueda asegurarse de que se trata de un proveedor de servicios debidamente constituido, que cumple con los ordenamientos legales y que se encuentra al corriente y en orden de sus obligaciones legales y fiscales ante las autoridades mexicanas.

REGALOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Regalos son beneficios entregados a un individuo, con o sin la intención de conseguir ventaja comercial con intención de buena voluntad e incremento de reputación (ej. bolígrafos, calendarios, agendas...)

La hospitalidad y entretenimiento incluye invitaciones ocasionales a deportes corrientes, teatro u otros actos culturales, así como invitaciones a comidas moderadas, refrigerios o actos de clientes.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no realizar u ofrecer a algún miembro del personal de TME, regalos, hospitalidad, entretenimiento y gastos con o sin intención de obtener o retener alguna ventaja comercial directa.

La intención de brindar regalos, comidas u otro tipo de atención que supere los 30 salarios mínimos diarios vigentes deben ser aprobados por parte de Compliance.

CONFLICTO DE INTERES

Existen “conflicto de interés” cuando intervienen o parecen intervenir intereses personales o de terceros.

No está permitido que el “PROVEEDOR” sea al mismo tiempo trabajador de TME, de ahí que quien sea propietario de algún negocio debe abstenerse de proveer a TME de sus productos y/o servicios; por lo que se debe dar cumplimiento a lo que establece el procedimiento Selección y Evaluación de Proveedores en cumplimiento con los criterios de evaluación y aprobación del proveedor.

“EL PROVEEDOR” y TME reconocen que entre ellos no existe relación laboral alguna, en virtud de que, al tratarse de un proveedor, su relación es total y absolutamente de negocios; por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable por lo que se obliga a deslindar a TME de cualquier conflicto laboral, administrativo y ante el Seguro Social como otras dependencias gubernamentales con dicho personal.

COMISIÓN O COMPLICIDAD DE ACTIVIDADES ILÍCITAS

El término "actividades ilícitas" se refiere a que conscientemente el proveedor se preste a realizar actividades de narcotráfico, terrorismo, contrabando y/o cualquier otra que resulte en perjuicio de TME.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no realizar ningún tipo de actividad ilícita durante su estancia en las instalaciones de la compañía y que se encuentre tipificada como ilícita, inmoral o peligrosa por las leyes locales o códigos, reglamentos de TME.



USO DE MARCA REGISTRADA TME

El término "uso de imagen" se refiere a que los proveedores que cuentan con logotipos y/o información con la imagen de TME, con el objetivo de que este sea impreso, confeccionado o usado para la fabricación de productos suministrados a nuestra organización.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no hacer mal uso, distribuir, copiar, o alguna otra acción que pudiera dañar la imagen de TME, por lo que se obliga a destruir o devolverlos a TME todos los materiales que contengan la imagen o logotipo que no hayan sido aprobados.

CONFIDENCIALIDAD

El término "confidencialidad" se refiere a la propiedad de información generada por TME, la cual determina el personal con acceso autorizado y para que fines está dispuesta.

El término confidencial comprende, de manera enunciativa más no limitativa:

- *Información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos que se encuentre identificada como confidencial.*
- *Conocimientos*
- *Documentos*
- *Archivos*
- *Registros*
- *Propiedad industrial e intelectual*
- *Estrategias de negocios*
- *Métodos*
- *Procesos*
- *Diseños, dibujos, esquemas*
- *Reportes*
- *Software, programas de computación y modelos de su propiedad*
- *Información técnica, financiera o comercial relativa a nombres de clientes, socios potenciales*
- *Propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado*
- *Datos y cualquier otra información industrial, análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por las partes, sus filiales o subsidiarias.*

No obstante, lo anterior, la Información Confidencial que se encuentra sujeta a protección no incluirá:

- a) Aquella que sea de dominio público
- b) Aquella que esté autorizada por escrito por las partes para publicarse o bien, revelarse a terceros.
- c) Aquella cuya divulgación sea requerida por una autoridad administrativa o judicial.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento y circunstancia la confidencialidad y el secreto máximo de la información de TME y de los clientes de esta, y se compromete a no interferir con cualquier negocio de la empresa a través de cualquier uso de la "información" adquirida bajo cualquier medio, por lo que no revelará, usará o permitirá el uso de la misma.

TME y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que la información confidencial proporcionada o divulgada con anterioridad a la firma de este CEAP, recibirá el mismo tratamiento que la que se proporcione con posterioridad a la firma y para todos los efectos legales conducentes; las partes no podrán divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la Información confidencial proporcionada directa o indirectamente por sí o por terceros con los que tengan relación de negocios, sin el consentimiento previo y por escrito de las mismas, a través sus representantes legales.

Si **"EL PROVEEDOR"** incurriere en divulgar información, quedará sujeto a la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que causare a TME, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciera acreedor.



CALIDAD Y SEGURIDAD

En los casos en donde para la prestación de los servicios, “**EL PROVEEDOR**” deba ingresar a su personal a las instalaciones de TME ya sea de manera momentánea o provisional a fin de que durante el horario laboral deba cubrir o prestar algún servicio de ayuda, soporte, reparación y en general cualquiera que sea necesario para cumplir el contrato principal; “**EL PROVEEDOR**” se compromete a instruirlos adecuadamente a fin de que el personal que tenga acceso a las instalaciones se apegue y cumpla las indicaciones de calidad y seguridad fijadas por TME.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se compromete que para mejor control y registro en el sistema de gestión de TME, proporcionará los documentos necesarios que le sean solicitados e incluso a permitir visitas en sus instalaciones a fin de que TME pueda asegurarse de que se trata de un proveedor de servicios debidamente constituido, que cumple con los ordenamientos legales y que se encuentra al corriente y en orden de sus obligaciones legales y fiscales ante las autoridades mexicanas.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” cuente con certificaciones en materia de Calidad o Seguridad Y Salud Ocupacional, Socio Comercial Certificado, Operador de Carga Segura o cualquier otra de características similares, deberá hacerlo del conocimiento de TME., teniendo, además, la obligación de notificar status y vigencia.

ACEPTADO:

NOMBRE COMPLETO Y/O RAZON SOCIAL PROVEEDOR

Transportación México Express S.A. de C.V. (TME)

Firma

Firma

Nombre

Nombre

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

TODAS LAS HOJAS DEBEN SER FIRMADAS AL CALCE

“EL PROVEEDOR” representa y garantiza que él, sus miembros, directivos, mandos intermedios y empleados, subcontratados y agentes que tienen contacto con TME, han leído y entendido el CEAP y seguirán los lineamientos de conducta descritas al respecto siempre que efectúen servicios para TME.